



# Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios Aspectos Relevantes



25 de Abril del 2016

*Emilio R. Báez Magaña*



# Objetivos del Decreto

## Antecedente

Reforma Constitucional en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Objetivos del Decreto

- 1 Expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios
- 2 Reforma el Art. 9 y Adiciona la Fracción V al Art. 10-A de la LCF
- 3 Reforma el Art. 12, Art. 13 y primer párrafo del Art. 19 y Adiciona la fracción VIII al Art. 4 de la Ley Federal de Deuda Pública

## ¿A quién aplica?

A Estados

Ejecutivo

B Municipios

Judicial

Legislativo

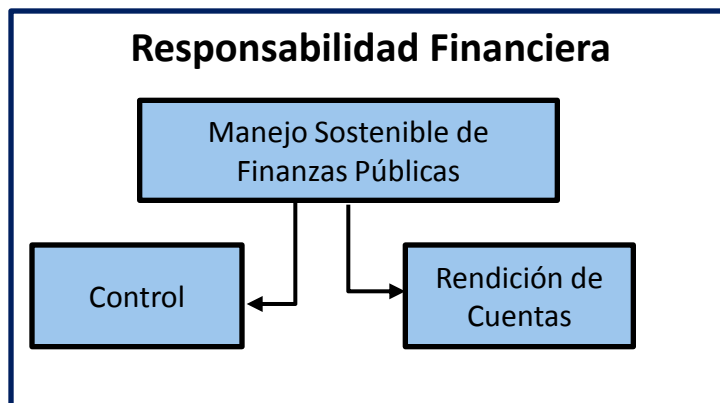
C Entes Públicos Estatales y Municipales

Órganos Autónomos

Universidades Públicas

## Criterios Generales de Responsabilidad Hacendaria

### Responsabilidad Financiera





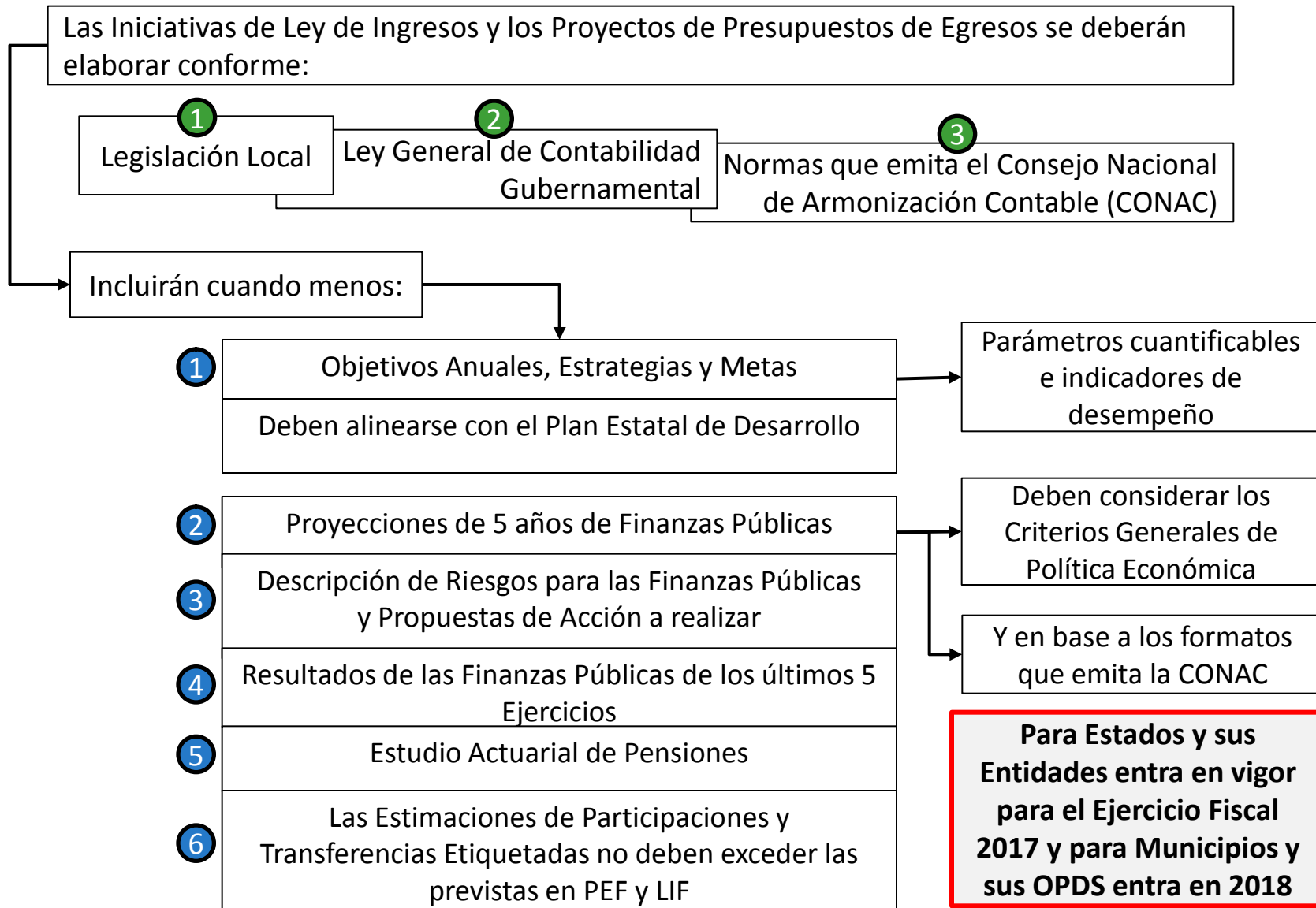
# Aspectos Relevantes

La Ley de Disciplina Financiera establece los criterios de Responsabilidad Hacendaria y Financiera aplicables a todos los Entes Públicos, además de precisar términos relevantes de finanzas publicas.





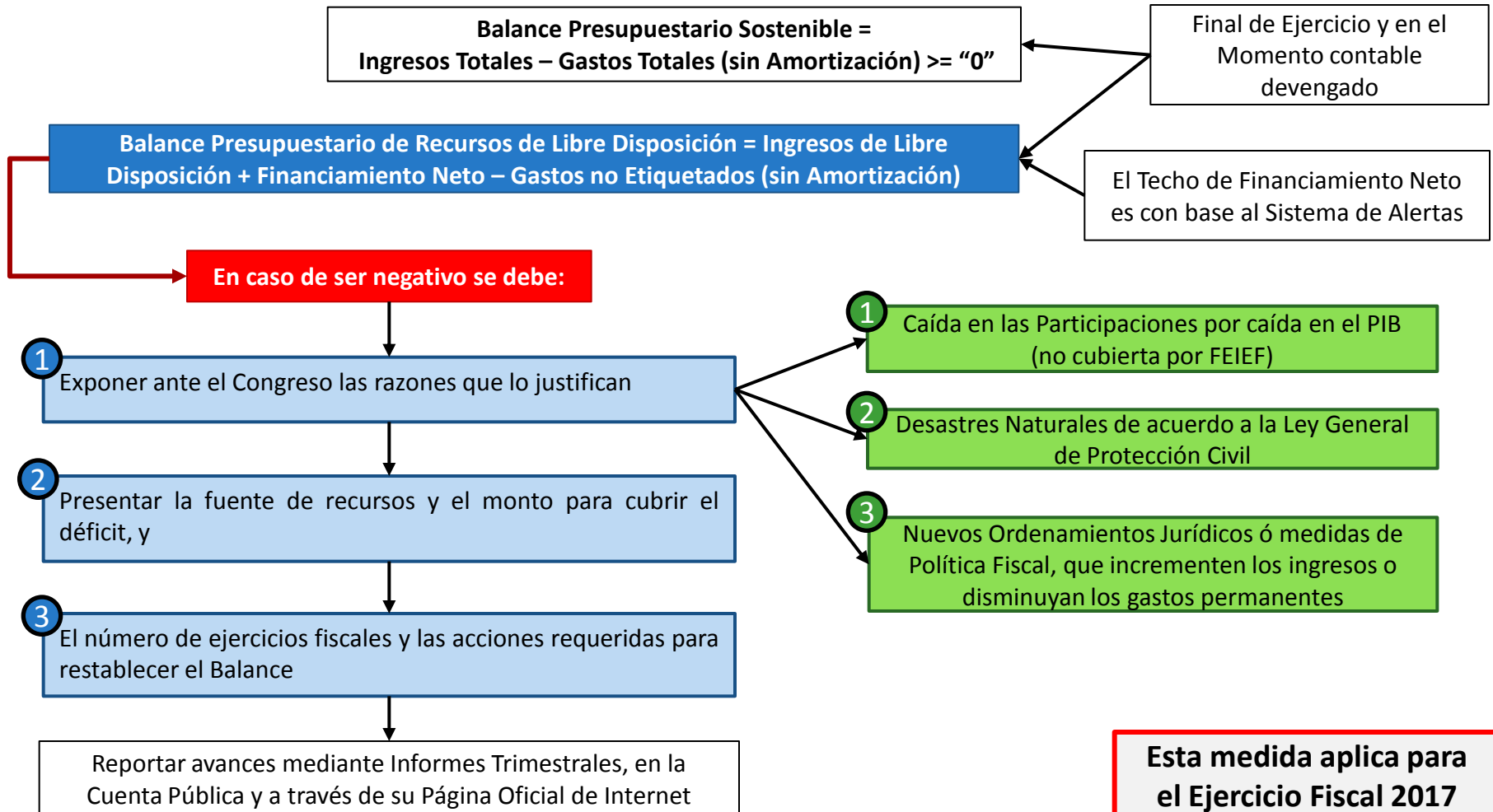
# Responsabilidad Hacendaria





# Balance Presupuestario Sostenible

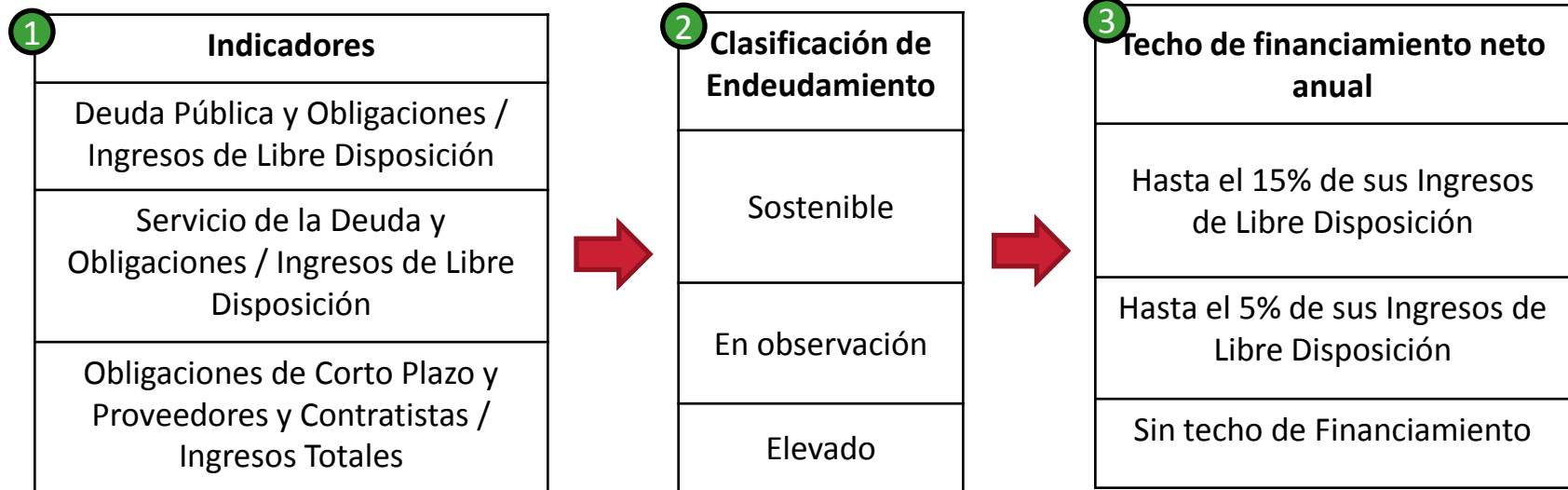
Las Entidades Federativas deberán generar Balance Presupuestario y Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sostenibles.





# Indicadores Financieros

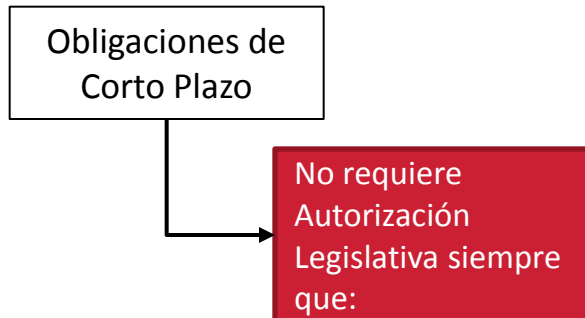
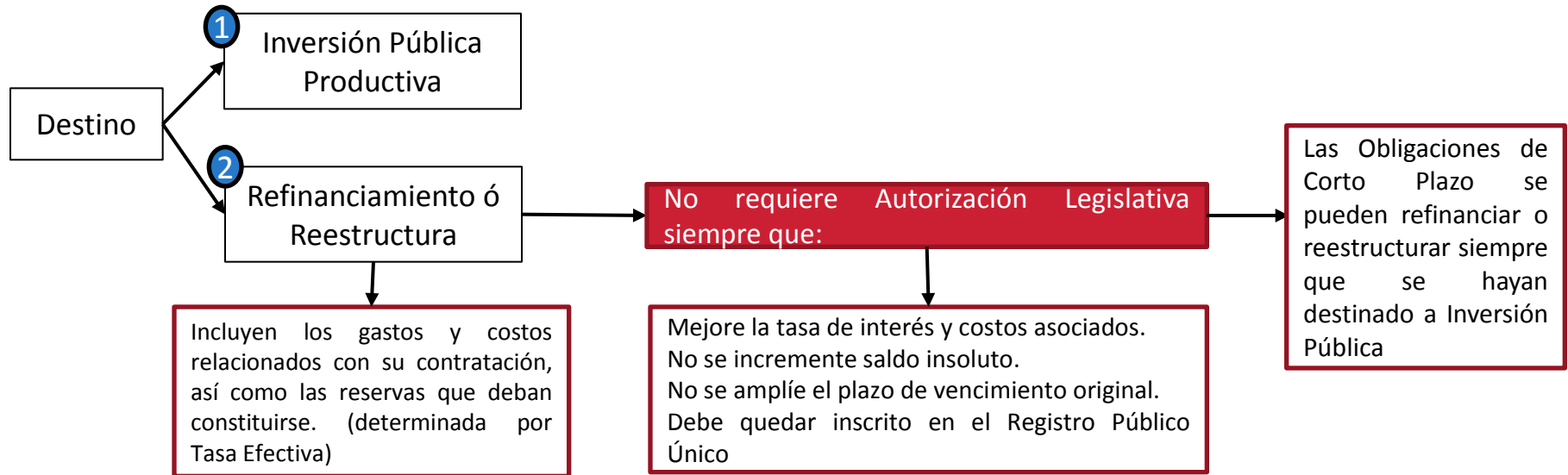
Se contempla un Sistema de Alertas con base en el Nivel de Endeudamiento previo y registrado.



**Este sistema entra en vigor a más tardar el 1ero de Abril de 2017 o antes, si se publican por SHCP las disposiciones secundarias correspondientes.**



# Contratación de Deuda Pública y Obligaciones



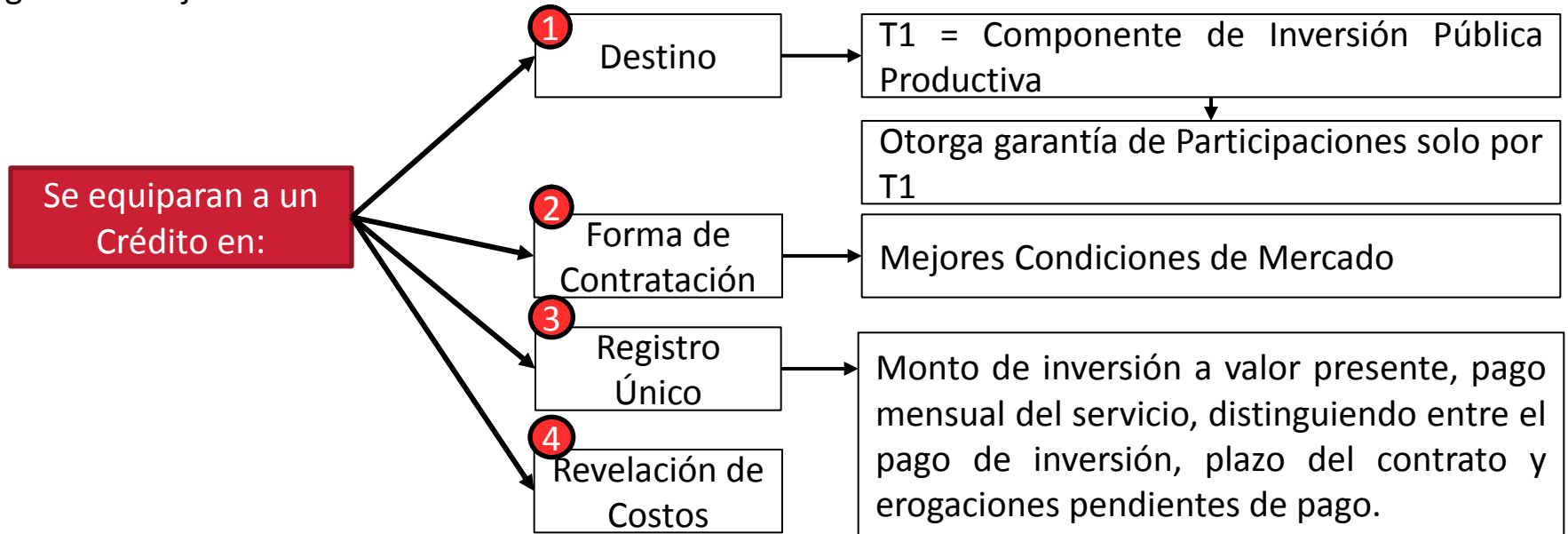
1. No exceda del 6% de los Ingresos Totales aprobados en su Ley de Ingresos sin incluir Financiamiento Neto.
2. Queden pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya la Administración.
3. Se contraten mediante un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras.
3. Se destinen a cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
4. Se inscriban en el Registro Público Único.



# Asociaciones de Público Privadas

- Se definen por el Marco Legal Local y se consideran como Obligaciones Financieras.
- Se constituyen como una opción más para realizar Inversión Pública Productiva y brindar servicios públicos por parte de los Entes Públicos.
- Las estructuras financieras de estos esquemas contemplan como principal fuente de pago el presupuesto del Ente Público contratante.
- Los Entes Públicos están obligados a considerar en sus presupuestos las previsiones de gasto necesarias.

Esta medida jurídica otorgará certidumbre al inversionista proveedor y por consecuencia, coadyuvará a generar mejores condiciones al Ente Público.



## ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (Art. 13 de la Ley)





# Proceso de Contratación para Financiamientos y APP'S

- El proceso se fija con base al Monto Autorizado por Decreto, independiente del monto final a contratar con la Institución Financiera. (Art. 26 de la Ley)

## INVITACIÓN

\* Montos menores a 217.7 mdp para Estados y menores a 54.4 mdp para Municipios

2 Instituciones Financieras y 1 Oferta Irrevocable de Financiamiento.

## NEGOCIACIÓN DIRECTA Y SIMPLIFICADA

Montos Mayores o Iguales a 217.7 mdp Para Estados y Entes Públicos

Montos Mayores o Iguales a 54.4 mdp Para Municipios y Entes Públicos

5 Instituciones Financieras obteniendo dos ofertas irrevocables de financiamiento. (no deberán diferir en más de 30 días y deberán tener una vigencia de 60 días)

La Solicitud de Financiamiento entregada al Banco debe coincidir con la Autorización del Congreso.

El Ente Público esta obligado a presentar la respuesta de las Instituciones que no decidieron Participar.

Contratar la oferta que represente el costo financiero más bajo. (Metodología de Tasa Efectiva, SHCP)

Si una oferta no cubre el monto a contratar se considerarán en orden preferente las propuestas

## LICITACIÓN PÚBLICA

Montos mayores a 544.2mdp para Estados, Municipios y Entes Públicos

El Proceso descrito en la Negociación Directa y Simplificada se realizará públicamente y de manera simultanea.

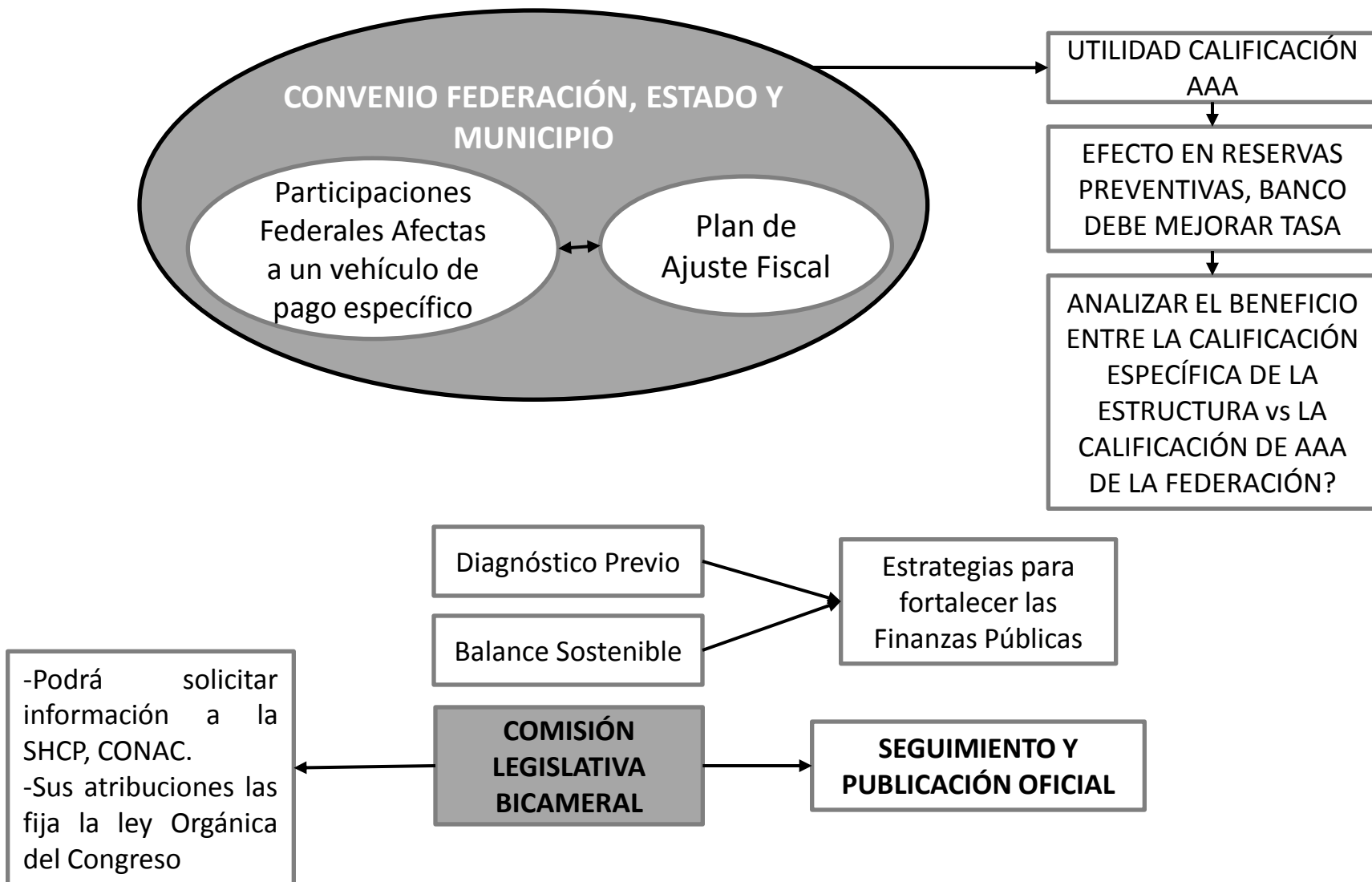
Se establece Fecha, Hora y Lugar.  
Las propuestas serán dadas a conocer en ese momento.

La ganadora se dará a conocer 2 días hábiles posteriores en medios públicos.

\*La LDF refiere montos mayores a 40 millones de UDIS para Estados y montos mayores a 10 millones de UDIS para Municipios, así como de 100 millones de UDIS para licitación en ambos casos.



# Deuda Estatal Garantizada





# Registro Público Único

- Entra en vigor a más tardar en Abril del 2017.
- Su objetivo es inscribir y transparentar de manera enunciativa más no limitativa los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos:

- Se registrarán los Financiamientos y Obligaciones de los Municipios y sus Entes Públicos, tanto los que cuenten con garantía del Estado, como en los que a juicio del Estado, los Municipios tengan ingresos suficientes para cumplir con los mismos.

- Para el caso de la Deuda Garantizada, ésta deberá contar con inscripción en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal.
- El Registro Público se publicará en la página de la SHCP y contendrá por lo menos:
- De acuerdo con las disposiciones que emita la SHCP.



---

Créditos,  
Emisiones Bursátiles,  
Contratos de Arrendamiento Financiero,  
Operaciones de Factoraje.  
Garantías,  
Derivados (mayor a un año) y,  
Contratos de APP

---



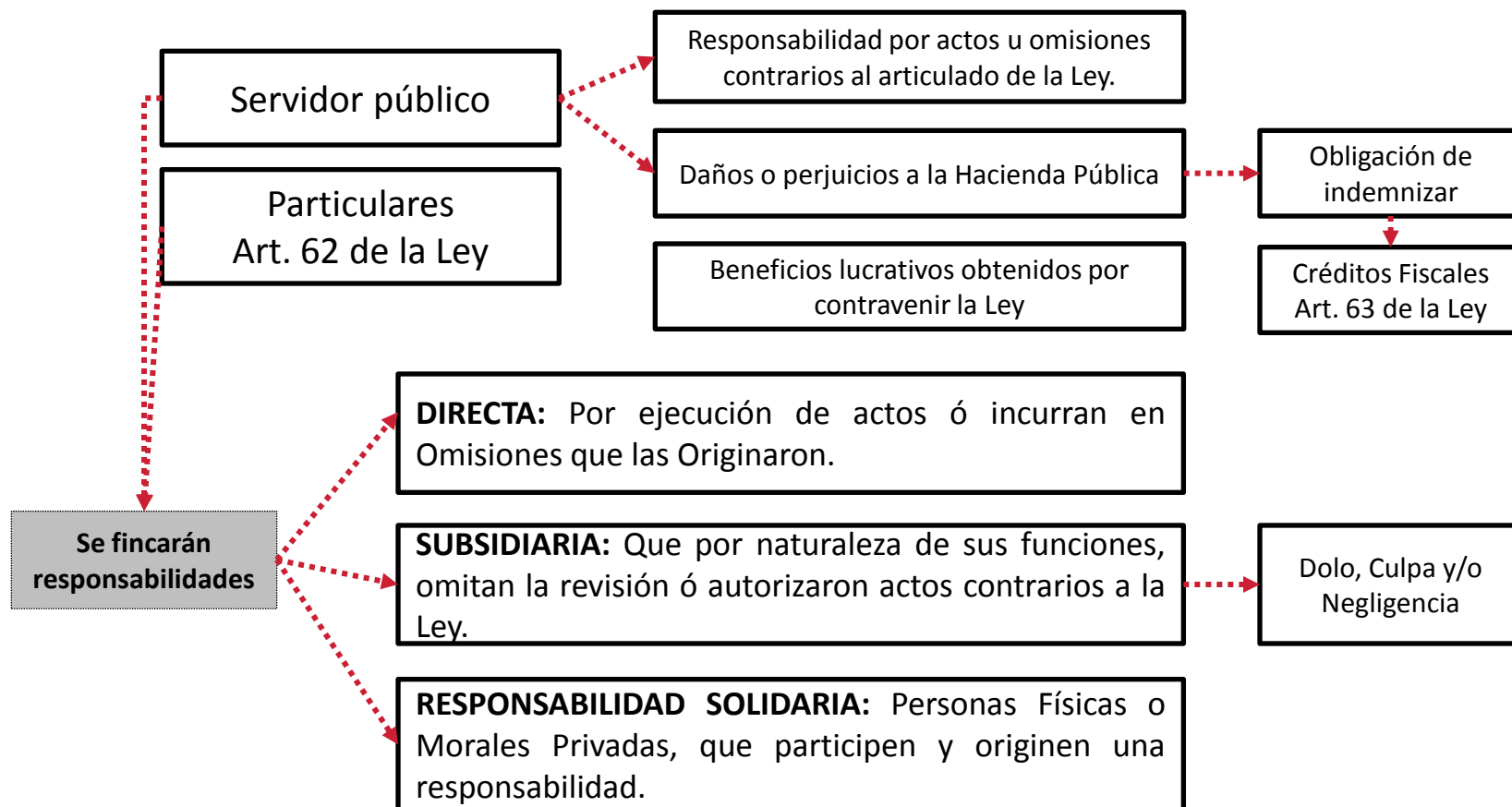
## **Deudor u Obligado,**

Acreeador,  
Monto Contratado,  
Fecha de Contratación,  
Tasa de interés,  
Plazo Contratado,  
Garantía o Fuente de Pago  
Fecha de Inscripción  
Tasa Efectiva



# Sanciones y Responsabilidades

- Las sanciones e indemnizaciones se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades políticas, penales, administrativas o civiles. (Art. 65 de la Ley)



En sintonía con la Reforma Constitucional en Materia de Combate a la Corrupción



# Responsabilidad Hacendaria para Municipios

## Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos Municipales y Responsabilidad Financiera

- La iniciativa de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos de los Municipios deben cumplir con los mismos elementos que las del Estado:
  - Objetivos anuales, estrategias y metas
  - Proyecciones de finanzas públicas, de un año en caso de Municipios con población menor a 200 mil habitantes para ello contarán con el apoyo de la Secretaria de Finanzas o su Equivalente del Estado.
  - Los resultados de las finanzas públicas de los últimos 3 años y 1 en caso de Municipios con población menor a 200 mil habitantes.
  - Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas incluyendo montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
  - Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

## Obligaciones Financieras de los Municipios

- Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles, con un presupuesto que cumpla con el principio de sostenibilidad.
- El Presupuesto de Egresos del Municipio deberá limitar el crecimiento del rubro de Servicios Personales respecto al monto aprobado el año anterior, al valor mínimo entre el 3% real y el crecimiento real del PIB para el ejercicio en que se presupuesta señalado en los Criterios Generales de Política Económica.
- El límite de recursos asignados para ADEFAS en 2018 será de 5.5% hasta llegar al 2.5% de los Ingresos Totales.



# Servicios Específicos

En Estrategia Financiera Profesional, S.C., contamos con una experiencia de más de 16 años en el mercado de financiamiento subnacional fomentando la implementación de las mejores prácticas del mercado, por lo que ofrecemos los servicios de:

✓ **Adecuaciones al Marco Jurídico Local en Materia de Finanzas y Deuda Pública**

✓ **Diagnóstico Financiero Profesional e Independiente (requerido en el proceso de presupuestación)**

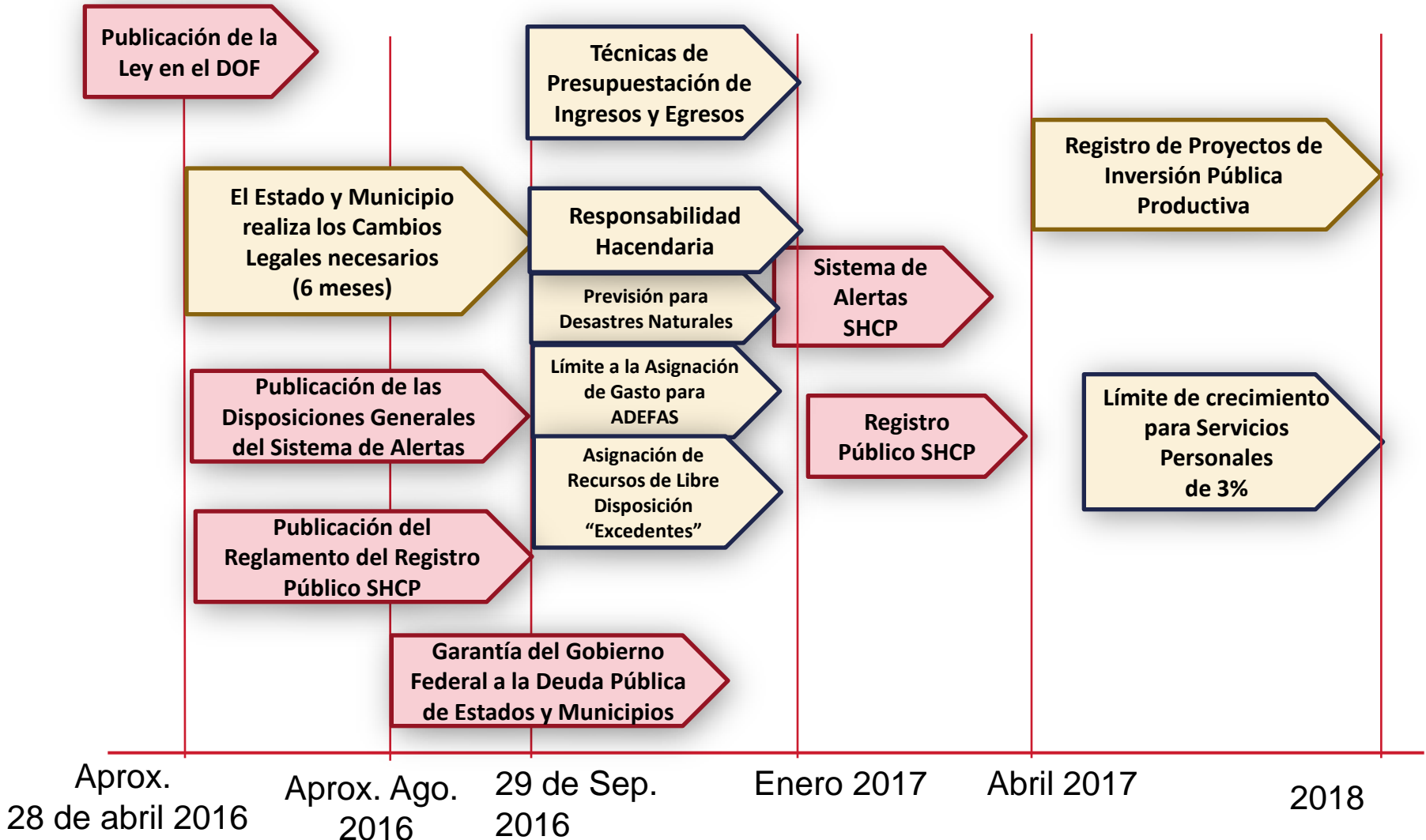
✓ **Diseño de Programas de Ajuste Fiscal para Estados y Municipios a efecto de acreditar o recuperar la sostenibilidad financiera**

✓ **Estructuración Jurídica y Financiera de Operaciones de Financiamiento Público Bancario- Bursátil o a través de Asociaciones Públicas, en mejores condiciones de mercado y previo instrumentación de procesos competitivos y transparentes**

✓ **Acciones Específicas de Financiamiento para abatir rezagos en Sistemas de Pensiones**



# Ruta Crítica de las Disposiciones Transitorias Ley de Disciplina Financiera





## CONSULTORES EN **FINANZAS PÚBLICAS Y ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS**

### **Estrategia Financiera Profesional, S.C.**

Desde el año 2000 Primer Despacho de Asesoría Financiera especializado en brindar soluciones a Estados y Municipios, tanto para la realización de operaciones de financiamiento bancario o bursátil (estructurados y calificados), como en proyectos de inversión pública bajo un exclusivo modelo financiero de Asociación Público Privada.

### **Principales áreas de especialización**

- Asesoría y Estructuración **Financiera; Jurídica y Fiduciaria**
- Coordinación Integral de Proyectos: **Jurídica-Financiera-Fiscal y Técnica.**

### **Soluciones Integrales en:**

- ✓ Finanzas Públicas
- ✓ Diagnostico Financiero
- ✓ Saneamiento Financiero Deuda Pública
- ✓ Financiamiento Bancario y Bursátil
- ✓ Proyectos de Inversión en Infraestructura
- ✓ Asociaciones Público Privadas (APP)
- ✓ Proyectos de Prestación de Servicios (PPS)
- ✓ Fideicomisos de Administración y Fuente de Pago
- ✓ Fideicomisos de Inversión
- ✓ Fondo Solidario de Desastres Naturales Municipal

**w w w . e f i n . c o m . m x**  
**e f @ e f i n . c o m . m x**

## *Proyectos Exitosos estructurados en 14 Estados y 85 Municipios de la República Mexicana*



Insurgentes Sur 1605 Locales 82-83  
2do. Nivel Centro Comercial Insurgentes  
Col. San José Insurgentes C.P. 03900, México, D.F.  
01(55)5662-4678, 5662-3121, 5662-3124, 1204-3287  
Fax 01 (55) 5480-5798